

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

9278 RESOLUCION de 12 de abril de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determina el número y composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en la base quinta de la Resolución de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de convocatoria de pruebas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, he resuelto:

Determinar, de conformidad con los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, el número y composición de los distintos Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas en los términos que se establecen en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 12 de abril de 1989.-El Presidente, Luciano José Parejo Alfonso.

ANEXO

INTERVENCION-TESORERIA

Composición de los distintos Tribunales

Cataluña-Baleares

Presidente:

Titular: Don Eduard Sánchez i Monjó.

Suplente: Don Martí Pagonabarraga i Garro.

Vocales:

Titulares: Don Alfonso Ortuño i Salazar, don Sebastián Grau i Avila y doña Julia Garcia Valdecasas Salgado.

Suplentes: Don Ramón Massaguer i Meléndez, don Antoni Milian i Massana y don José Rayo Caja.

Secretario:

Titular: Don Juan Morera i Soteras.

Suplente: Don Ramón Planas i Font.

País Vasco

Presidente:

Titular: Don Roberto Alonso Ruiz.

Suplente: Don Pedro Bazaco Atutxa.

Vocales:

Titulares: Doña Arantxa Mendizábal Gorostiaga, don Javier Asua Pinedo y don Andrés Salaberria Arnezti.

Suplentes: Doña Joseba Arroita Astelarra, don Manuel Beldarrain Garin y don Sabiniano Medrano Irazola.

Secretario:

Titular: Don Mariano Marco Tabar.

Suplente: Don Miguel Angel Sagardoy Bengoetxea.

Madrid-Resto Comunidades

Presidente:

Titular: Don Juan Pedro Parera Camós.

Suplente: Don José Luis Marcos Martín.

Vocales:

Titulares: Don Jesús González Pueyo, doña Josefa Domínguez Clemares y don Cristóbal Aragón Sánchez.

Suplentes: Don Vicente Arnau Bernia, don Camilo José González Ossorio y doña María Luz Martín Sanz.

Secretario:

Titular: Don José María García Pérez.

Suplente: Doña María Jesús Echegaray.

9279

RESOLUCION de 19 de abril de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre:

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la de 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de junio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a esta plaza por el turno de promoción interna, deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. A la instancia se acompañarán dos fotografías del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, Subdirección General de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberá indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.248, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Astrónomos», de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 18 de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares y suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tripulantes o Comisiones de Selección podrán recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 253 16 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

En la relación de aspirantes aprobados a que se refiere la base 7 se podrán incluir únicamente aquellos aspirantes que, habiendo superado

los distintos ejercicios obligatorios, estén por su mayor puntuación dentro del límite de las plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra H, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría del Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estimen oportuno una sola relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hizo pública la lista de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal Funcionario -Servicio de Régimen Normativo-, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya aprobados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2

no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anudadas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el momento de la presentación de documentos, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de abril de 1989.-El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1989), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

1.1 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Teórico, sobre los temas del grupo A del programa.
Segundo ejercicio: Teórico, sobre los temas del grupo B del programa.

Tercer ejercicio: Práctico, sobre las técnicas correspondientes al área de la convocatoria.

Los ejercicios primero y segundo consistirán en la exposición por escrito de un tema completo, sacado a sorteo entre los que componen el temario, en un plazo máximo de cuatro horas por tema.

Durante los quince primeros minutos los aspirantes podrán consultar bibliografía y tomar las notas que consideren oportunas, las cuales serán entregadas con el ejercicio.

El tercer ejercicio de carácter práctico se desarrollará en un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en el desarrollo de una práctica propuesta por el Tribunal.

2. Valoración de las pruebas

2.1 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Todos los ejercicios serán leídos públicamente por los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal. De todas las calificaciones se excluirá la más elevada y la más baja. La puntuación media de cada aspirante será la media aritmética de las tres restantes.

Quedarán eliminados de la oposición aquellos aspirantes que obtengan menos de cinco puntos en cualquiera de los ejercicios.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio y, en su caso, en el segundo y tercero sucesivamente.

ANEXO II

Programa

GRUPO A

Astronomía

Tema 1. Sistemas de referencia. Introducción. Sistemas inerciales de referencia. Precesión, nutación y movimientos propios. Origen del sistema de referencia.

Tema 2. Precesión y nutación. Precesión luni-solar. Precesión planetaria. Precesión general.

Tema 3. Métodos para la determinación de la latitud, la longitud y la hora.

Tema 4. El problema de los dos cuerpos. Ecuaciones básicas. Leyes de Kepler. Ley de Newton. Fuerzas centrales.

Tema 5. El problema de los N-cuerpos. Introducción. Ecuaciones fundamentales. Integrales clásicas. Sistema baricéntrico inercial. Coordenadas relativas.

Tema 6. Propagación de ondas en plasmas. Principales efectos de los campos magnéticos.

Tema 7. Polarización de ondas electromagnéticas. Parámetros de Stokes. Polarización de radiofuentes.

Tema 8. Efectos del medio interestelar sobre la propagación de ondas electromagnéticas a frecuencias radio.

Tema 9. Centelleo interplanetario.

Tema 10. Ecuaciones fundamentales de la magneto-fluidodinámica. Principales efectos en Astrofísica.

Tema 11. Principios fundamentales de la relatividad general. Métrica de Schwarzschild.

Tema 12. El principio cosmológico. El modelo de Universo estacionario. El Universo de Friedman.

Tema 13. La radiación universal de los 3 K.

Tema 14. El Universo en expansión. Modelos relativistas. El Universo «inflacionario». El problema del Helio.

Tema 15. Naturaleza y propiedades de las radiogalaxias y de los cuásars.

Tema 16. Naturaleza y propiedades de los púlsares. Estrellas de neutrones.

Tema 17. Evolución estelar. Diagrama H-R.

Tema 18. Estudio espectral de las funciones aleatorias. Distribución espectral de la energía.

Tema 19. Teoría matemática de los filtros lineales. Respuesta de un filtro lineal.

Tema 20. Definición y propiedades de la transformación de Fourier. Transformada de Fourier de una distribución.

GRUPO B

Especialidad Radioastronomía

Tema 1. El ruido en las observaciones de radioastronomía milimétrica. Técnica de separación entre la «señal» útil y las otras fuentes de ruido. El ruido generado en los receptores: Sus causas. Factor de ruido y temperatura de ruidos en redes lineales: Efectos de la impedancia de entrada. Temperatura de ruido en doble banda lateral y banda lateral única. Técnicas de medida del ruido de los receptores de radioastronomía: Medidas automáticas.

Tema 2. Receptores de bajo ruido en ondas milimétricas: Estado del arte. Sensibilidad.

Tema 3. Generalidades sobre «back-ends»: De continuo y espectrales. Espectrómetros: Características más importantes desde el punto de vista radioastronómico. Bancos de filtros: Descripción y características. Autocorreladores: Descripción y características. Espectrómetros acústico-ópticos: Descripción y características. «Spectrum expanders».

Tema 4. Antenas. Características y parámetros importantes para su uso en radioastronomía. Antenas simples: Tipos. Antenas de apertura. Área efectiva y temperatura de antena. Antenas de reflector: Tipos, efectos de las imperfecciones de la superficie colectora.

Tema 5. Iluminación y diagrama de radiación. Efectos de los errores de posicionamiento de los alimentadores. Alimentadores: Diferentes tipos.

Tema 6. Calibración de antenas de reflector en radioastronomía. Optimización del enfoque. Medida del diagrama de radiación, área efectiva y eficiencia del haz. Calibración de interferómetros.

Tema 7. Sistemas de antenas. Interferómetros: Tipos. El interferómetro simple: Funcionamiento. Diagrama de radiación de un interferómetro.

Tema 8. Interferómetros múltiples. Funcionamiento. Diagrama de radiación. Apuntado por conmutación de fase. Aplicaciones.

Tema 9. Fundamentos de la teoría de la síntesis de apertura. Efectos instrumentales y de propagación.

Tema 10. Tiempo y frecuencia. Predicción de fase y tiempo. Patrones de tiempo y frecuencia.

Tema 11. Interferometría de muy larga base. Sistemas de referencia. Técnicas de observación y reducción de datos.

Tema 12. Interferometría de muy larga base. Estimación de parámetros astrométricos y geodésicos. Aplicaciones geodinámicas.

Tema 13. Parámetros atmosféricos y de la antena de interés en radioastronomía milimétrica: Su calibración por el método de «sky dipping». Medida de diagrama de error en grandes antenas milimétricas. Efectos de la atmósfera en interferómetros.

Tema 14. Radiación de ondas electromagnéticas por partículas aceleradas. Potenciales retardados. Potenciales de Lienard-Wiechert.

Tema 15. Mecanismos de radiación en el continuo de ondas radio en astrofísica. Radiación térmica y sincrotrón: Sus espectros.

Tema 16. Líneas de recombinación a frecuencias radio.

Tema 17. Espectros moleculares de rotación.

Tema 18. Espectros moleculares de vibración.

Tema 19. Espectros moleculares electrónicos.

Tema 20. Procesos de formación y destrucción de moléculas en los medios interestelar y circunestelar.

Tema 21. El medio interestelar. Estructura y evolución. Condiciones físicas y químicas.

Tema 22. Condiciones físicas de las regiones HII. Formación y evolución. Balance energético.

Tema 23. Emisión de la galaxia en la línea de los 21-cm del hidrógeno neutro.

Tema 24. Nubes moleculares interestelares. Procesos de formación de estrellas. Distribución galáctica.

Tema 25. Envolturas circunestelares. Estructura y evolución. Condiciones físicas y químicas. Observaciones interferométricas.

Tema 26. Emisión máser molecular. Máseres interestelares y circunestelares. Observaciones interferométricas.

Tema 27. Observaciones moleculares a longitudes de onda milimétricas de galaxias externas. Aplicaciones a la determinación de curvas de rotación. Observaciones interferométricas.

ANEXO III

Cuerpo de Astrónomos del Estado

Tribunal titular

Presidente: Don Angel Arévalo Barroso, Inspector de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales: Don Jesús Sánchez Miñana, Catedrático de Universidad; don Jesús Gómez González, Astrónomo del Estado, y don Alberto Barcia Cancio, Ingeniero Geógrafo.

Secretario: Don Rafael Bachiller García, Astrónomo del Estado.

Tribunal suplente

Presidente: Don Julio Mezcuca Rodríguez, Ingeniero Geógrafo.

Vocales: Don Manuel López Arroyo, Astrónomo del Estado; don Pere Planesas Bigas, Astrónomo del Estado, y don José L. Besada San Martín, Catedrático de Universidad.

Secretario: Don Germán Vidal García, Ingeniero Geógrafo.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989